

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Calle 13 Número 14-19 – teléfono 862 1349

Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	AURA ROSA GALVIS VAHOS
DEMANDADO	JESUS MARIA VALENCIA RINCON Y OTRAS
RADICADO	05690 4089001 2021- 00073 -00
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS
INTERLOCUTORIO N°	766

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DICIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con la observancia del artículo 375 (372 y 373 C.G.P.), y siguientes del Código General Del Proceso. Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

- 1.1.1.** Certificado especial de pertenencia con folio de matricula inmobiliaria Nro. 026-00132 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo-Antioquia.
- 1.1.2.** Copias escritura pública de compraventa Nro. 15 del 19 de febrero de 1981 de la Notaria Única del Circulo de Santo Domingo-Antioquia.
- 1.1.3.** Copias escritura pública de compraventa Nro. 20 del 20 de enero de 2020 de la Notaria Única del Circulo de Santo Domingo-Antioquia.
- 1.1.4.** Copias escritura pública de compraventa Nro. 292 del 20 de septiembre de 2018 de la Notaria Única del Circulo de Santo Domingo-Antioquia.
- 1.1.5.** Copias escritura pública de compraventa Nro. 255 del 04 de agosto de 2017 de la Notaria Única del Circulo de Santo Domingo-Antioquia.
- 1.1.6.** Contrato de compraventa.
- 1.1.7.** Matricula inmobiliaria 0026-0000132.
- 1.1.8.** Copia de la ficha catastral
- 1.1.9.** Registro civil de defunción del señor JESÚS MARÍA VALENCIA RINCÓN

1.2. TESTIMONIALES

Hacer comparecer al Despacho señalando fecha y hora para el efecto, para que bajo la gravedad de juramento declaren, sobre lo que les consta y es materia de los hechos de la demanda, a las siguientes personas:

1.2.1. WILSON JAIR SÁNCHEZ TORRES, identificado con cédula N° 98.506.740, teléfono 314 8453202, Email: wiljair79@hotmail.com

1.2.2. Señor ÁLVARO CASTRILLÓN SANTA, identificado con cédula No. 70.285.595, teléfono 310 3985990, Email: doraines@hotmail.com

1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la inspección judicial, dentro del proceso de la referencia. Tendrá lugar el día nueve (09) de febrero 2023 a partir de las diez (10:00) mañana, al inmueble ubicado, en el cruce de la Calle Salazar y Santa Bárbara, casa para habitación de tapias y tejas de barro, del municipio de Santo Domingo, Antioquia. Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 026-000132.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (curador ad Litem)

Manifiesta que no tiene pruebas que aportar o practicar, por lo tanto se deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

En atención a lo reglado en los artículos 229 y 230 del Código General del Proceso, procederá a decretar como prueba de oficio, las siguientes:

3.1. DICTAMEN PERICIAL.

Un dictamen pericial, en donde determine claramente lo siguiente:

- Descripción clara y precisa del inmueble, por cabida, áreas y linderos;
- tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción;
- Si en el mismo hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo;
- indicará si a este inmueble se le han hecho mejoras, si las tuviere
- Y demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.
- Se considerará lo solicitado por la parte actora, en su solicitud de Inspección Judicial.

Para tal efecto, nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia al señor HECTOR JAIME HERNANDEZ, quien se localiza en la K 50 Numero 127 Sur 61 oficina 301 Edificio Punto Centro- Caldas, celular 310 8358063 EMAIL HEJA19@GMAIL.COM.

Se le concede el término de veinte (20) días, para que presente su experticia, so pena de imponerle las sanciones establecidas en el inciso 2 del artículo 230 C.G.P.

Se le fijan como honorarios y gastos provisionales, la suma de \$500.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

Se previene a las partes que deben prestar toda la colaboración al perito designado, so pena de las consecuencias que tal renuencia genere (art. 233 y arts. 78 y S.S. C.G.P.).

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante, señora **AURA ROSA GALVIS VAHOS**, mayor de edad, para que deponga sobre la forma de adquisición del predio, tiempo de residencia en el mismo, actos de posesión, entre otros.

El interrogatorio se practicará en forma verbal o escrita así no comparezcan los apoderado

4. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se CONVOCA a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, para tal fin, y una vez realizada la inspección judicial, de ser posible, se procederá a realizar los alegatos de conclusión y dictará sentencia. De lo contrario se fijará nueva fecha para continuar con la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5857b3c2bdd32fd5358da145a459ee0c1cbaa16cb7cedc5db59bd55b785ec8a**

Documento generado en 05/12/2022 03:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>